



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de Mayo del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0370-2021-GTA-DMIP/MPLC de fecha 12 de Mayo del Año 2021 del Ing. Gilmer Torobeo Amao Residente de Actividad, Informe N° 1134-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N° 041-2021-ING.DQR-OSLP/MPLC de Fecha 14 de Mayo del Año 2021 del Ing. Dante Quispe Ramos Inspector de Obra Evaluador de Proyectos, Informe N° 268-2021-OSP/MPLC-GTJ de fecha 14 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director encargado de Supervisión de Proyectos, Informe N° 1194-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, precisando en el Artículo 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, el artículo 33 inc. 2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, dispone que:” Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión”;

Que, el artículo 33 Inc. 1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, dispone que:” La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”

Que, el artículo 33 Inc. 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, precisa que durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes Técnicos o documentos equivalentes;

Que, el artículo 45 Inc. 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001- 29019- EF/63.01, establece que la información sobre seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad deber ser registrada mensualmente por la UEI en el formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo del 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, así mismo se tiene los Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM Y N° 094-2020-PCM (hasta el 30 de junio del 2020) y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N°129-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, mediante el Artículo 3 numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM, establece que: "1. Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080- 2020-PCM, el mismo que queda redactado en los siguientes términos: "3.1 La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido. Lo establecido en el párrafo precedente resulta aplicable al inicio de las actividades de las entidades, empresas y personas jurídicas que realicen actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena logística (insumos, producción tercerizada, transporte, distribución y comercialización) de las actividades comprendidas en las fases de la Reanudación de Actividades. (...);"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MPLC/A de fecha 18 de Mayo del 2021, se aprueba la Incorporación al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021 de las Actividades de Mantenimiento, en el que se encuentra la actividad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“Mantenimiento y Reposición de Áreas Verdes de parques y Calles de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana La Convención Cusco” con una redistribución de presupuesto entre metas para el año 2021 de S/359,160.76 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2021-GM-MPLC de fecha 14 de Enero del Año 2021 se aprueba el Expediente técnico de la Actividad “Mantenimiento y Reposición de Áreas Verdes de Parques y Calles de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana La Convención Cusco” con la suma de S/ 200.000.00 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0370-2021-GTA-DMIP/MPLC de fecha 12 de Mayo del Año 2021 del Ing. Gilmer Torobeo Amao Residente de Actividad remite el expediente técnico modificado N° 02 que contiene la Ampliación Presupuestal N° 02 de la actividad “Mantenimiento y Reposición de Áreas Verdes de Parques y Calles de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana La Convención Cusco” a la gerencia de infraestructura pública para su revisión y evaluación con el siguiente sustento. Para el presente estudio existe un incremento en el monto de inversión del proyecto asociado a la existencia de adicionales por, mayores metrados dado que en el presente estudio se identifica la necesidad de realizar la ejecución de mayores metrados para cumplir con el objetivo del expediente técnico, el cual fue registrado por el residente en el asiento N° 107, Se informa a la inspección que se solicitara una ampliación de presupuesto N° 02 por un monto de S/75,000.00 teniendo un expediente modificado por el presupuesto de S/359,160.76 por su parte el Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura quien con Informe N° 1134-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de Mayo del Año 2021 remite el expediente al Ing. German Torobeo Jimenez Director de Supervisión quien mediante proveído N° 083 de fecha 13 de Mayo del año 2021 remite expediente al Ing. Dante Quispe Ramos en su condición de inspector de obra y evaluador de proyectos proceda a la evaluación y revisión del expediente en mención:

1	COSTOS DIRECTO	S/	301,406.90
2.01	GASTOS GENERALES	S/	48,730.17
2.02	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	8,490.09
2.03	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	131.74
2.04	GASTO POR EXPEDIENTE TECNICO	S/	401.86
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO S/.		S/	359,160.76

Que, mediante Informe N° 041-2021-ING.DQR-OSLP/MPLC de Fecha 14 de Mayo del Año 2021 del Ing. Dante Quispe Ramos Inspector de Obra Evaluador de Proyectos remite el expediente al Ing. German Torobeo Jimenez indicando que en concordancia con las recomendaciones actuales del MEF, para el cierre de brechas de necesidades no atendidas, donde se prioriza las zonas de pobreza y extrema pobreza a ello se incrementa esta emergencia sanitaria mundial covid 19 y otra pandemia local que es el dengue y habiéndose verificado los documentos técnicos básicos de sustento en campo y gabinete considera procedente declarar la conformidad del expediente técnico modificado N° 02 de la actividad “Mantenimiento y Reposición de Áreas Verdes de parques Y Calles de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana La Convención Cusco”, con un presupuesto modificado N° 02 de S/ 75,000.00 soles con un presupuesto total de S/ 359,160.76 soles.

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02

Costo Directo	301,406.90
Gastos Generales	48,730.17
Supervisión	8,490.09
Expediente Técnico	131.74
Liquidación	401.86
Presupuesto Total	359,160.76

Que, mediante Informe N° 268-2021-OSP/MPLC-GTJ de fecha 14 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director encargado de Supervisión de Proyectos remite al Ing. Julio Condori Colque gerente de infraestructura la evaluación del expediente técnico modificado N° 02 que contiene la Ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/ 359,160.76 soles encontrándose con conformidad el expediente presentado por la residencia y con conformidad por parte del inspector por estas consideraciones la oficina de supervisión de proyectos comunica la conformidad en segunda instancia por lo que se debe continuar con el trámite correspondiente y aprobación mediante acto resolutivo, quien mediante Informe N° 1194-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de Mayo del Año 2021 remite el expediente al CPC Boris T. Mendoza Zaga gerente municipal para su aprobación via acto resolutivo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, de fecha 04 de Enero de 2021, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente Técnico Modificado N° 02 que contiene la ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/ 359,160.76 soles de la actividad “Mantenimiento y Reposición de Areas Verdes de parques y Calles de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana La Convención Cusco”. con los antecedentes y considerandos de la presente Resolución y el siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02

Costo Directo	301,406.90
Gastos Generales	48,730.17
Supervisión	8,490.09
Expediente Técnico	131.74
Liquidación	401.86
Presupuesto Total	359,160.76



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC
GIP
DSP
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO

CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

